



RESOLUCION DE UNIDAD N° 0801-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

VISTO, el Expediente N° 004530-2023, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, la Ordenanza N° 691-MSB – Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y el Informe Legal N° 0148-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	CORPORACION A & R PERU S.A.C.
RUC N°	:	20602886710
Giro (s)	:	VENTA DE VIDRIOS Y ARTÍCULOS DE VIDRIO – VIDRIERIAS, VENTA DE CUADROS, VENTA DE MUEBLES DE MADERA Y METAL.
Código Catastral	:	301262080Z201001
Zonificación	:	ZRE-1
Ubicación	:	AV. SAN LUIS N° 3107 MZ. A LT. 07 EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA
Área Autorizada (M²)	:	61.28m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 23:00 horas.
Vigencia	:	Indeterminada
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

SOLO COMO OFICINA Y SE PERMITE LA EXHIBICION DEL PRODUCTO PARA SU VENTA, NO SE PERMITE TALLER EN EL LOCAL, NI ALMACENES, NI DEPOSITOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LIT. D) ART. 21 DE LA ORDENANZA N° 691-2022-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 39 DE LA ORDENANZA N° 691-2022-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 18 la Ordenanza N° 1591-MML. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza 691-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad.

San Borja, 09 de junio de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales